DECRETO 961/2.018
FECHA 19/07/2.018

Visto:

La necesidad de legislar sobre quienes dictan talleres culturales y otras temáticas en diferentes barrios de la ciudad, y

Considerando:

Que todos ellos poseen títulos habilitantes para capacitar o son idóneos en las temáticas brindadas por las áreas de cultura o sociales, a través de talleres que se realizan en diferentes ámbitos barriales.

Que dichos talleres abarcan capacitación en baile, tapizado, costura, ritmos, tango, manualidades, zumba, peluquería, música, Tae-boo, tejido, danzas varias, electricidad, enfermería y asistencia, tarjetería española, talentos, ingles, cestería, repostería, carpintería, teatro, porcelana fría, computación, idiomas, marroquinería, fotografía, bordado mexicano, cestería, guitarra, tejido, tareas en museos y de organización de talleres y otros que surgen de la demanda de los diferentes barrios.

Que es prioridad de esta gestión municipal hacer llegar a la mayor cantidad de vecinos, niños, adolescentes y adultos, la enseñanza de expresiones artísticas y manualidades que sirvan para su crecimiento personal.

Que quienes dictan esos cursos reciben una ayuda económica para traslado y gastos mínimos.

Que las sumas abonadas deben ser encuadradas dentro del concepto de becas culturales solidarias cuyos beneficiarios realizan la tarea de aprendizaje y capacitación en el rubro para el que se profesionalizaron o son producto de su experiencia y del saber y el conocimiento popular.

Que a ese fin, la Subsecretaria de Cultura, Coordinación de Eventos Culturales y Talleres Barriales y Coordinación de Museos, mensualmente debe elevar un detalle de quienes son beneficiarios de las mismas, previa evaluación de la labor de cada uno de ellos con la descripción de la tarea realizada y el lugar de dictado de los talleres.

Que semestralmente los titulares deberán anexar la nómina y el número de quienes asisten a cada uno de los talleres dictados.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Que los gastos que demanden se encuentran presupuestados en la Partida 0.4.90.01.03.04.34.02.01 Becas, Pensiones y Subsidios, Presupuesto 2018 y la que en el futuro la reemplace.

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Impleméntase el Sistema de Becas Culturales Solidarias con el objetivo de brindar ayuda económica a quienes realizan tareas de aprendizaje y capacitación en diferentes centros barriales mediante el dictado de talleres culturales y sociales.

Artículo 2°: Son beneficiarios del sistema aquellos profesionales, idóneos o con conocimientos derivados del saber popular que a criterio de las áreas de implementación del presente se encuentran en condiciones de realizar el dictado de talleres, cuya temática se define por las mismas.

Artículo 3°: Determinase que la ejecución del sistema será responsabilidad de la Subsecretaria de Cultura, Coordinación de Eventos y Talleres Barriales y Coordinación de Museos y/o las que en el futuro el Departamento Ejecutivo determine expresamente por la norma correspondiente.

Artículo 4°: Las áreas arriba detalladas deberán presentar mensualmente la nómina de los beneficiarios indicando: a) nombre y apellido completos, b) temática del taller dictado, c) lugar de dictado, y d) planilla conformada con la firma de cada uno de ellos. En el caso de quienes realicen tareas complementarias, se obviará el punto b).

Articulo 5°: Semestralmente los responsables de cada área presentaran un informe detallado de las actividades desarrolladas indicando cantidad y nómina de los alumnos que acuden a cada uno de los talleres dictados.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Artículo 6°: El gasto que supone la implementación del presente será imputado en la Partida 0.4.90.01.03.04.34.02 Becas, Pensiones y Subsidios, Presupuesto vigente y la que en el futuro la reemplace.

Artículo 7°: La determinación de los montos a abonar en el concepto establecido en el artículo 1° será responsabilidad del titular de cada área en correspondencia con las características del taller brindado, y atendiendo a los montos grupales establecidos por el Decreto N° 427/2018 o el que en el futuro lo reemplace presupuestariamente.

Artículo 8°: De forma.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA